

aeromax Contrato de Fianza

Página 1 de 2

Reunidos de una parte,

El cliente, tal y como viene definido en el formulario de solicitud (en adelante "el cliente")

y de otra parte,

D. Stephan Bergmann, en nombre y representación del proveedor de telecomunicaciones y operador de redes Marín Telecom, S.L.U. con sede social en 03330 Crevillente (Alicante) y con CIF B-53875753, (en adelante "el proveedor").

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para concluir acuerdos en España y en este caso concreto celebrar el presente contrato de fianza. Por consiguiente acuerdan celebrar el presente contrato de fianza.

1 Definiciones Básicas

a El cliente abonará al proveedor un importe de € 99,- (noventa y nueve euros) por cada contrato celebrado y firmado "Solicitud de Suscripción de Internet de Banda Ancha & Telefonía por BWA" a efectos de garantía por los aparatos y equipos que el proveedor pone a disposición del cliente, y que sirven para uso exclusivo de los servicios prestados por el proveedor en el marco del contrato firmado por ambas partes.

b Los dispositivos puestos a disposición del cliente por parte del proveedor están definidos mediante el recibo de fianza y exactamente especificados con su número de serie y/o dirección MAC y/o una descripción general o específica.

c Los dispositivos puestos a disposición del cliente por parte del proveedor permanecen en cualquier momento en propiedad del proveedor y nunca se traspasan a la propiedad del cliente.

2 La forma de pago del importe de la fianza se efectuará de las siguientes maneras establecidas:

a Envío de cheque bancario al proveedor, expedido a nombre de "Marín Telecom, S.L.U.", estableciendo como concepto el contrato descrito según el punto Número 1 de este contrato de fianza, así como el importe de fianza asimismo dispuesto en el punto Número 1 de este contrato.

b Pago en efectivo del importe establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza a los puntos de venta de aeromax autorizados a estos efectos y/o a los distribuidores de aeromax autorizados a estos efectos y/o a los instaladores autorizados a estos efectos.

3 El cliente recibirá a vuelta de correo un resguardo del pago efectuado en virtud del punto Número 2 de este contrato de fianza.

4 Según lo establecido en el punto Número 2 de este contrato, no será posible efectuar el pago del importe de la fianza a plazos, sino que deberá realizarse en un único pago.

5 El cliente está exento del derecho de reclamar, bien en pagos parciales bien en un único pago, el importe de fianza que ha sufragado, el cual se ha establecido en este contrato de fianza el punto Número 1, junto con la correspondiente forma de pago descrita en el punto Número 2 de este contrato de fianza no antes de finalizar el periodo de vigencia del contrato, descrito en el punto Número 1 de este contrato de fianza.

6 El importe de la fianza tiene carácter de depósito. Esto significa, que si el cliente incurriese en una demora de pago de uno o varios meses o de pago de cualquier factura, el importe de fianza establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza podría ser computado para sufragar la factura impagada. El importe de la fianza sirve principalmente como garantía por los aparatos y equipos BWA, que el proveedor pone a disposición del cliente. Para asegurar que no se produzcan demoras en los pagos, el cliente puede acordar en cualquier momento con el proveedor eventuales importes adicionales en calidad de depósito.

7 No se añadirá el IVA correspondiente al importe de la fianza establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza.

8 Al finalizar el tiempo de validez del contrato y tras la devolución al cliente del importe de la fianza, el cliente está exento del derecho de reclamar cualquier tipo de intereses por el importe determinado en el punto Número 1 de este contrato de fianza y según la forma de pago estipulada en el punto Número 2 de este contrato de fianza.

9 Al finalizar la validez de este contrato, el reembolso del importe de fianza establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza está sujeto a las siguientes premisas:

a El cliente tiene la obligación de cuidar y guardar, en la medida de lo posible, los dispositivos BWA puestos a su disposición por el proveedor.

b Al finalizar el contrato, el cliente deberá devolver en perfecto estado los dispositivos BWA puestos a su disposición por el proveedor.

c Los dispositivos BWA puestos a disposición del cliente por parte del proveedor, no deben haber sido manipulados de cualquier manera en su software o hardware, ni mostrar daños importantes exteriores y/o visibles. La suciedad, los pequeños arañazos o cualquier influencia medioambiental no se considerarán daños, sino que se tomarán como "desgastes debidos al uso". Para el proveedor, los desgastes debidos al uso no serán motivo de rehusar la devolución del importe de fianza pagado por el cliente, establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza y según la forma de pago descrita en el punto Número 2 del mismo.

d se devuelve el importe de la fianza establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza no antes de haber transcurrido al menos sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la última factura emitida - tras la finalización de la validez de este contrato - por el servicio suscrito con el proveedor.

10 La fecha de reembolso del importe de fianza, establecida en el punto Número 1 de este contrato de fianza, será el momento en que se examinarán los dispositivos BWA cuidados y devueltos en perfecto estado según el punto Número 9 bien en un punto de venta de aeromax autorizado a estos efectos, bien a través de un distribuidor de aeromax autorizado a estos efectos, bien a través de un instalador autorizado a estos efectos, bien en cualquier otro lugar anteriormente acordado entre el proveedor y el cliente o bien por envío a través de Correos o cualquier otra empresa de mensajería a la dirección indicada por parte del proveedor, siempre libre de cualquier coste para el proveedor.



800.007.654

Servicio de Atención al Cliente

aeromax Contrato de Fianza

Página 2 de 2

- 11** Un posible necesario desmontaje de los dispositivos BWA instalados en el domicilio del cliente en primer lugar habrá de ser realizado por parte del cliente, con el fin, de devolver estos dispositivos BWA, definidos según lo establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza, al proveedor según lo establecido en el punto Número 10 de este contrato de fianza.
- 12** En el caso de que el cliente desea una recogida de los dispositivos BWA a devolver, definidos según lo establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza, por parte del proveedor, el proveedor tiene el derecho a cobrar del cliente un importe mínimo de 40,00 Euros en concepto de coste de desplazamiento.
- 13** En el caso de que el cliente desee un desmontaje de los dispositivos BWA instalados por parte del proveedor, el cliente deberá solicitarlo al proveedor de forma explícita y por escrito, respetando los plazos de cancelación de contrato. En este caso, el proveedor tiene el derecho a cobrar del cliente el importe correspondiente del coste de desinstalación según lo establecido en la lista de precios en vigor. Si el cliente no pide el desmontaje por parte del proveedor de forma explícita y por escrito al proveedor, así entra en vigor punto Número 11 de este contrato de fianza. Punto Número 12 de este contrato de fianza se cobrará independientemente del positivo cumplimiento del punto Número 13 de este contrato de fianza.
- 14** Si el cliente no devuelve todos los dispositivos BWA y materiales según el listado detallado del recibo de fianza, tal y como también se encuentra establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza, al proveedor, el cliente incurrirá en delito por apropiación indebida de propiedad ajena, según la legislación vigente del estado español. En este caso el proveedor se reserva el derecho de perseguir al cliente mediante cualquier medida legal. En este caso especial se anula el derecho del cliente del reembolso del importe de fianza, íntegro o disminuido, por parte del proveedor al cliente, según lo establecido del punto Número 10 y siguientes de este contrato de fianza. Este caso especial no libera al cliente de la devolución de todos los dispositivos BWA y materiales según el listado detallado del recibo de fianza, tal y como también se encuentra establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza, al proveedor.
- 15** El proveedor tiene el derecho a disminuir del importe de fianza a reembolsar según lo establecido del punto Número 16 de este contrato de fianza como sigue:
- a** Facturas impagadas por parte del cliente como establecido en el punto Número 6 de este contrato de fianza, acumuladas hasta el día de devolución (no fin de contrato) de los dispositivos BWA, como definidos en el punto Número 1 de este contrato de fianza, serán descontados con sus íntegros importes correspondientes por parte del proveedor hacia el cliente, sin descuento alguno, pero sí con los gastos y/o costes de demora, requerimiento y/o devolución correspondientes.
 - b** El posible coste de desplazamiento según lo establecido del punto Número 12 de este contrato de fianza será descontado con su íntegro importe.
 - c** El posible coste de desinstalación según lo establecido del punto Número 13 de este contrato de fianza será descontado con su íntegro importe.
 - d** Posibles otras deudas, según lo establecido del punto Número 6 de este contrato de fianza, que tenga el cliente ante el proveedor, serán descontados con sus íntegros importes correspondientes.
- 16** El reembolso del importe total de la fianza en virtud de los puntos Número 1, 2, 9 y 10 de este contrato de fianza se realizará de las formas establecidas a continuación:
- a** Envío de cheque bancario al cliente, expedido a su nombre o al nombre de su representante legal o privado, estableciendo como concepto el contrato descrito en el punto Número 1 de este contrato de fianza, por el importe de fianza establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza.
 - b** Pago en efectivo al cliente del importe establecido en el punto Número 1 de este contrato de fianza bien a través de los puntos de venta aeromax autorizados a estos efectos, bien a través de los distribuidores de aeromax autorizados, o bien a través de los instaladores autorizados a estos efectos.
 - c** Pago mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por parte del cliente, por ejemplo en caso de devolución del equipo mediante Correos o mensajería.
- 17** El cliente obtendrá un recibo a vuelta de correo tan pronto los técnicos autorizados de aeromax hayan comprobado el correcto funcionamiento de los dispositivos BWA, que hayan sido cuidados y devueltos por cliente según el punto Número 10 de este contrato de fianza.
- 18** Una vez el proveedor haya devuelto el importe de la fianza, el cliente estará obligado a acusar recibo del mismo.
- 19** Al concluir este contrato de fianza y habiéndose cumplido todas las premisas necesarias de los puntos indicados y resaltados anteriormente, se le reembolsará al cliente el importe total, y no parcial, estipulado en el punto Número 1 de este contrato de fianza.
- 20** Este contrato de fianza no desestima de ninguna de las maneras el derecho de propiedad que posee el proveedor sobre los dispositivos BWA puestos al servicio del cliente. Por ello, todos los dispositivos BWA puestos a disposición del cliente, permanecen en propiedad del proveedor.
- 21** Este contrato de fianza no exime al cliente de una obligación de pago en caso de daños eventuales a los dispositivos BWA puestos a disposición por el proveedor.
- 22** En caso de que algunas cláusulas específicas de este contrato de fianza sean inadmisibles o ineficaces, esto no afectará a la eficacia legal de las cláusulas y puntos restantes de este contrato de fianza. Exceptuando a los consumidores, una cláusula ineficaz o inadmisibles se considerará reemplazada por una cláusula que se aproxime al máximo al objetivo comercial de la anterior cláusula ineficaz o inadmisibles. Además se actuará de la misma manera en caso de lagunas.
- 23** Ambas partes acuerdan como lugar de cumplimiento y jurisdicción competente, la ciudad de Elche, provincia de Alicante. Este contrato de fianza está sujeto a las leyes españolas. Por este motivo, se observarán las condiciones generales del contrato para la obtención de datos de servicio, lingüísticos y de telecomunicaciones sobre Marin Telecom, S.L.U.
- 24** Este contrato de fianza en lengua española es el original, del cual existen copias como fiel traducción del original español "Contrato de Fianza" en los idiomas alemán e inglés, que vienen acompañados por este original español con el fin de que con la firma de la traducción alemana/inglésa, ese mismo contrato quede legitimado.
- 25** Este contrato de fianza no contiene otras cláusulas vigentes.

Válido a partir del 01.04.2011.